

El Senado y Cámara de Diputados de la
República de Nicaragua,

DECRETAN:

UNICO—Prorrogar, hasta por quince más las sesiones ordinarias del Congreso en el presente período constitucional.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, 5 de febrero de 1917—Mariano Zelaya B., D. P.—D. Calero B., D. S. Aníbal Solórzano, D. S.

Al Poder Ejecutivo—Cámara del Senado—Managua, 6 de febrero de 1917—Joaquín Solórzano Z., S. P.—M. J. Morales, S. S.—Benjamín Elizondo, S. S.

Publíquese—Casa Presidencial—Managua, 7 de febrero de 1917—Emiliano Chamorro—El Ministro de la Gobernación—R. Cabrera.

Publicado en la página 220 del número 23 de La Gaceta correspondiente al 9 de febrero de 1917.
